

Señor(a):
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.

Referencia: **REIVINDICATORIO No. 2019 - 00792.** -
Demandante: **NOHELIA LEONOR ROJAS DE CABRA.** -
Demandado: **HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO.** -

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON EL DE APELACIÓN, EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ADMITE LA REFERIDA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado del demandado el señor **HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO**, por medio del presente escrito, me dirijo a su autoridad, con el fin de **INTERPONER Y SUSTENTAR** de conformidad al artículo 318 y s.s. del C.G. del P., **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON EL DE APELACIÓN** en contra del auto calendarado del día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual admite la referida acción reivindicatoria, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos facticos y consideraciones:

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes:

1. El despacho admite para su trámite declarativo reivindicatorio del proceso referenciado sin las observaciones y requisitos indispensables que requiere esta acción de la cual es insubsanable como es; a) la calidad que debe tener el demandante, es decir, debe ser propietario y, permanecer con esa calidad durante el trámite de la referida acción; b) el accionado tiene una calidad igual a la de poseedor, que debe ser manifestada por la demandante.

Se observa en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-56948 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio y, la Escritura Pública No. 2557 del día veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio, la señora Nohelia Leonor Rojas de Cabra vende el inmueble referenciado del cual era titular al señor Fabio Hernán Velandia Russi, perdiendo la calidad que dice ostentar como titular del derecho de dominio para accionar, requisito SINEQUANON para incoar esta acción.

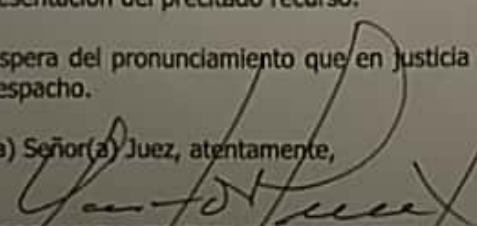
2. Otro de los requisitos, es la calidad que debe ostentar el demandado, ya que este debe ser un simple poseedor; pero dentro de este se observa en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-56948, en la Anotación No. 8, que el aquí demandado Henry Alberto Mora Clavijo ostenta la calidad de propietario o titular del derecho de dominio del inmueble y, no de poseedor, como lo quiere hacer entender la demandante a través de su apoderado judicial, titularidad esta que contrarresta lo exigido por el proceso referenciado.

Teniendo en cuenta que el despacho admitió una demanda sin reunir los requisitos formales que establece el proceso de la referencia, solicito a este con todo respeto, revocar la decisión proferida el pasado día cuatro (4) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) y, en su lugar, **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** dicha disposición y, por medio de la cual admite dicho proceso. En Caso que el despacho desestime mis pretensiones, ruego a usted **CONCEDERME** de manera **SUBSIDIARIA** el **RECURSO DE APELACIÓN**, como una de las providencias susceptibles de dicha alzada.

Considero su señoría en tiempo y oportunidad la presentación a través del medio más expedito la presentación del precitado recurso.

En espera del pronunciamiento que en justicia y equidad estamos acostumbrados a recibir de su despacho.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,


VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO. -
C.C. No. 7.451.798 de Barranquilla. -
T.P. No. 40.843 del Consejo S. de la J. -
CHUE - 8091/17/2018